

# Carta de principios sobre libertad de expresión y combate al discurso de odio

## PREÁMBULO

Considerando que el IBPEL – Instituto Brasileiro de Perspectivas em Expressões de Liberdade tiene por misión institucional profundizar y difundir estudios acerca de la libertad de expresión, de modo que sea posible acercar discursos y visiones diferentes del mundo y mostrar que el diálogo abierto, libre, democrático y plural es indispensable si queremos evolucionar como sociedad y individuos;

Teniendo en cuenta que la comunidad global atraviesa un momento delicado en lo que la polarización de ideas, el discurso del odio, las fake news, la post verdad, la guerra de distintas narrativas y los deepfakes son difundidos por una sociedad digital e hiperconectada, poniendo en cuestión los límites y contornos de la libertad de expresión;

Mientras que vivimos en una sociedad compleja, no lineal, globalizada y multicultural, que vive tiempos paradójicos, al mismo tiempo que la información, las opiniones y los discursos circulan a velocidad de banda ancha y con alcance instantáneo y extraterritorial, los individuos están cada vez más polarizados, aislados y atrapados en sus propias convicciones; Considerando que es necesario volver a conectar a las personas y restablecer un diálogo genuino y receptivo como condición para una posible cohabitación entre diferentes puntos de vista;

Teniendo en cuenta que es necesario crear condiciones de orden y equilibrio entre las libertades coexistentes;

Considerando que es necesario frenar todas las prácticas destinadas a reprimir y silenciar la voz de los ciudadanos, dado que una verdadera democracia participativa no puede prescindir de una voz disidente y plural, y que debe prohibirse todo intento de prohibir el ejercicio del debate democrático mediante la censura;

Considerando que el discurso del odio se presenta como un obstáculo nocivo para el progreso intelectual y moral de los seres humanos, creando un ambiente anímico indeseable de desarmonía y desequilibrio, poniendo en peligro la convivencia fraterna entre todos, vaciando la concreción de los valores universales de la dignidad humana, la igualdad y la justicia material;

Considerando que el discurso del odio es inaceptable hoy y siempre, sus adeptos deben realizar una urgente reflexión crítica para abandonar de una vez por todas esta práctica, teniendo como ayuda en esta nueva postura la regla de oro universal de que no debemos hacer a los demás lo que no queremos que nos hagan;

Considerando que el discurso de odio se presenta como un estado mental indeseable e incivilizado de desequilibrio y falta de amor, generador de un ejercicio abusivo de la libertad de expresión y comunicación, resultado muchas veces de sentimientos primitivos aún arraigados en ciertas personas, verdaderas heridas en el seno de la humanidad, entre ellas la arrogancia, el orgullo, la vanidad, la prepotencia, la presunción de superioridad, el egoísmo, la calumnia, la venganza y la falta de humildad;

El IBPEL reasume su postura activa en el fomento y la construcción de espacios de auténtico intercambio, aprendizaje y escucha activa y, en este ínterin, viene a hacer pública su Carta de Principios sobre la libertad de expresión y la incitación al odio, en los términos que se exponen a continuación.

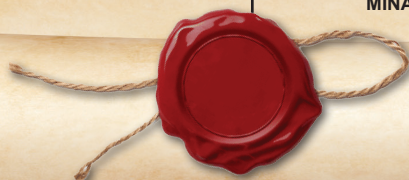
Concepción y autoría:



Apoyo y asociación institucional:



Comissão de  
Defesa da Liberdade  
de Expressão



## *Carta de principios sobre libertad de expresión y combate al discurso de odio*

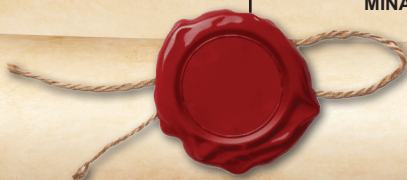
### PRINCIPIOS

1. La libertad de expresión es un elemento fundamental e indispensable de las democracias modernas.
2. La libertad de expresión es un derecho básico y fundamental de todas las personas, independiente de su origen, raza, color, etnia, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, lengua, religión, identidad cultural, opinión/convicciones políticas o de otro tipo, origen social, situación socioeconómica, nivel educativo, nacionalidad, edad, peso, discapacidad, característica genética, estado de salud física o mental, incluso las enfermedades infecciosas y contagiosas, condición mental discapacitante o rasgo distintivo similar.
3. La libertad de expresión no es un derecho absoluto ni ilimitado, y debe ejercerse de forma responsable y sostenible, respetando otros derechos igualmente fundamentales, destacando los derechos de la personalidad, el honor, la imagen, la intimidad, la vida privada y otros prismas de la libertad, la igualdad y la dignidad de las personas.
4. La libertad de expresión presupone la aceptación y coexistencia de ideas que no estamos de acuerdo, en un ambiente que asegure el derecho a la disidencia, al contrapunto, al desacuerdo y al derecho a la crítica.
5. El ejercicio responsable de la libertad de expresión presupone una comprensión aclarada de la esencialidad de la noción de alteridad, evitando la dictadura del pensamiento único, lo que implica la inviolabilidad del derecho a argumentar y el derecho del otro a contra argumentar, el derecho a cuestionar y a ser cuestionado.
6. La libertad de expresión no permite la censura previa, y no corresponde al Estado, a las instituciones o a los individuos decir de antemano lo que la gente puede o no puede expresar.
7. Todas las expresiones deben ser “cuestionadas” a la luz del ordenamiento jurídico y de otros derechos existentes, y el interlocutor debe ser capaz de argumentar y demostrar la compatibilidad y adecuación de su discurso.
- 7.1 El ejercicio responsable de la libertad de expresión debe basarse en la idea de que la verdad no se demuestra con ofensas e intemperancias, sino con un razonamiento crítico equilibrado y armónico, respetando sinceramente las diferencias de opinión y de pensamiento, difundiendo el entendimiento de que la persecución y las amenazas en la época contemporánea nunca pueden ser utilizadas como medio de persuasión.
8. La libertad de expresión está al servicio de la tolerancia constructiva, ya que permite la coexistencia de las más diversas ideas y estilos de vida.
9. La protección de la libertad de expresión no debe tolerar discursos que ataquen la propia tolerancia o libertad.
10. La libertad de expresión no debe confundirse ni englobar en su esencia la incitación al odio.
11. El discurso del odio es un tipo de abuso de la libertad de expresión al paso que niega lo diferente y lo diverso, exponiendo a quienes lo practican a sanciones legales, civiles o incluso penales.
- 11.1 No todo desacuerdo, idea repulsiva o criticable constituye discurso de odio.

Concepción y autoría:



Apoyo y asociación institucional:



## *Carta de principios sobre libertad de expresión y combate al discurso de odio*

11.2 El discurso de odio se caracteriza por la manifestación abusiva de ideas, pensamientos y opiniones intolerantes, prejuiciosas y discriminatorias contra personas o grupos de personas, con la intención consciente y deliberada de ofender su dignidad y el derecho a la igualdad jurídica, incitando, instigando, difundiendo, estimulando y difundiendo la violencia y los sentimientos de repulsión, ira, desprecio, rabia y antipatía hacia dichas personas o grupos en razón de los siguientes criterios: origen, raza, color, etnia, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, lengua, religión, identidad cultural, ideología, convicción, partido político o otra opinión, origen social, estatus socioeconómico, nivel educativo, nacionalidad, edad, peso, discapacidad, característica genética, estado de salud física o mental, incluso las enfermedades infecciosas y contagiosas, condición mental discapacitante o rasgo distintivo similar.

11.3 La incitación e instigación al prejuicio y la discriminación es el elemento decisivo para la identificación del discurso de odio dirigido a una persona o grupo de personas.

12. El Estado debe asegurar la protección contra el discurso de odio, con atención, con especial atención a las minorías, los grupos vulnerables, los niños y los adolescentes.

**Párrafo Único** La práctica del discurso de odio nunca dignifica la existencia de algún ser humano; por el contrario, favorece la enfermedad del propio ofensor y el sufrimiento del ofendido, creando una atmósfera emocional corrosiva, siendo necesarias las intervenciones de todos para pacificar el clima anímico en la Tierra, contribuyendo a la hermandad universal entre personas y pueblos, en la construcción de una civilización solidaria, altruista, justa y tolerante.

13. La represión del discurso del odio debe ser compatible con el valor expresivo del discurso, su forma, su alcance y el daño que genera.

14. Más que reprimir y combatir la incitación al odio, el papel de las democracias modernas es actuar en la prevención, difundiendo información y conocimientos científicos fiables, fomentando una educación de calidad, promoviendo el debate abierto, libre, plural y receptivo, la comunicación no violenta, la escucha activa y la empatía, fomentando la adopción de acciones que combatan la práctica de los prejuicios y la discriminación.

15. El discurso del odio niega la diferencia, la tolerancia y el pluralismo, valores que se consideran necesarios para la preservación y el funcionamiento de una democracia participativa efectiva, al no reconocer la igualdad jurídica entre los individuos. Al hacerlo, no sólo puede causar daños individuales y colectivos a los afectados por los discursos y prácticas de odio, sino que, sobre todo, puede poner en riesgo la dignidad de la persona y de la ciudadanía, debilitando la estructura del Estado Democrático de Derecho.

16. El discurso del odio debe ser prohibido y combatido en un gran esfuerzo global entre los pueblos, porque representa una amenaza para la paz social, generando un desequilibrio dentro de nuestra civilización, fomentando la cultura del error a pesar de la verdad, la cultura de la segregación en lugar de la cultura de la inclusión y la acogida, generando una baja frecuencia vibratoria de energía en el plano de las interacciones socio-emocionales.

Brasil, Belo Horizonte, 13 de julio de 2021.

IBPEL – Instituto Brasileiro de Perspectivas em Expressões de Liberdade  
[www.ibpel.com.br](http://www.ibpel.com.br)  
@ibpel

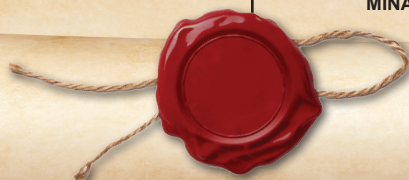
Concepción y autoría:



Apoyo y asociación institucional:



**Comissão de  
Defesa da Liberdade  
de Expressão**



*Carta de principios sobre libertad de expresion y combate al discurso de odio*



Presidente:  
Humberto Lucchesi de Carvalho

Socio y Director :  
Roberto Miglio Sena

Socio y Director :  
Yan Baêta Sábato



Presidente:  
Humberto Lucchesi de Carvalho

1º Vicepresidente:  
Walter Freitas

2º Vicepresidente:  
Carla Viviane Resende

Miembros:  
Roberto Miglio Sena, João Vítor de Souza Neves, Emílcio  
José Lacerda Vilaça,  
Antônio Carlos Ferreira, Edilene Lôbo, Aloísio Vilaça  
Constantino, Guilherme Renault Diniz,  
Fernando José Starling Freitas, Renato Melo Rodrigues,  
Sérgio Gazel Guimarães

Traducción :  
Társila Salgado Machado, Architect and Urban Planner

Presidente de la Ordem dos Advogados do Brasil -  
Región Minas Gerais:  
Raimundo Cândido Júnior

Vicepresidente y Coordinadora General de las  
Comisiones de la Ordem dos Advogados do Brasil -  
Región Minas Gerais:  
Helena Delamonica

